



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión extraordinaria de fecha 02 de abril del 2012, el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 039-2012-MPH/CM de fecha 29 de marzo del 2012 que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la prohibición de la venta y consumos de bebidas alcohólicas en el centro histórico de la ciudad de Huamanga en la celebración de la Semana Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

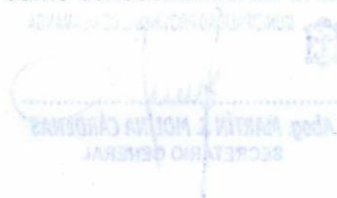
Que, Que, el artículo 73° numeral 7) acápite 7.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es competencia de la autoridad municipal promover programas de prevención de consumo de drogas y alcoholismo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2012-MPH/CM de fecha 29 de marzo del 2012, el Concejo Municipal acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante la celebración de la Semana Santa.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 83° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. En ejercicio de esta función las Municipalidades pueden emitir Ordenanzas Municipales estableciendo determinados horarios de atención en los establecimientos que se expenden bebidas alcohólicas, los que si bien podrían verse como una limitación a la libertad de trabajo; resultan constitucionales porque con su expedición se busca cautelar otros derechos fundamentales tales como la tranquilidad, la salud; así como proteger otros bienes constitucionales como el orden público y la seguridad ciudadana.

Que, por Ley 28681 se establece el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas a efectos de advertir y minimizar los daños que producen en la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros; precisando en su artículo 3° que sólo los establecimientos debidamente autorizados por las Municipalidades podrán comercializar bebidas alcohólicas al público;

Que, la Semana Santa es la festividad de mayor importancia en el calendario de actividades de nuestra Región y por su naturaleza congrega no sólo la participación de la población huamanguina, sino de numerosos turistas tanto nacionales como extranjeros, los que en su mayoría se concentran dentro del Centro Histórico de la ciudad de Huamanga. En este sentido, es necesario contribuir a que las actividades por las celebraciones de la Semana Santa se realicen dentro del marco de tranquilidad y orden público; por lo que es pertinente regular la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en esa particular circunstancia, tanto más que como consecuencia de la acción individual o



grupales de personas con signos de intoxicación alcohólica se pudieran generar actos de violencia callejera y malestar social que atenten contra la vida e integridad física de los participantes en dichas actividades;

Que, los Regidores: Edgar Jayo Medina, Adriel Valenzuela Pillihuaman, Edgar Lagos Pérez y Roger Mendoza Muñinco, presentaron recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 039-2012-MPH/CM de fecha 29 de marzo del 2012, solicitando la modificación del artículo primero del proyecto de ordenanza municipal que señalaba la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Plaza Mayor de la ciudad de Huamanga (Parque Sucre) haciéndose extensiva la prohibición hasta un radio de 200 m a partir de las 00:00 horas del Viernes Santo hasta las 12:00 del medio día del día Sábado Gloria. La reconsideración propuesta por los mencionados Regidores, plantea la prisi3n de la venta y consumo a partir de las 00:00 horas del día Viernes Santo hasta las 24 horas del día Sábado Gloria. Siendo así, con el debate de los regidores, se propone una nueva propuesta en el sentido de que la prohibición y venta de bebidas alcohólicas debe iniciarse a partir de las 00:00 horas del día Viernes Santo hasta las 6:00 pm., del día Sábado Gloria, propuesta que también fue deliberada por miembros del Concejo Municipal, y sometidas a votaci3n;

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto de la mayoría de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobaci3n del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Recurso de Reconsideraci3n incoado por los Regidores: Edgar Jayo Medina, Adriel Valenzuela Pillihuaman, Edgar Lagos Pérez y Roger Mendoza Muñinco contra el Acuerdo de Concejo N° 039-2012-MPH/CM de fecha 29 de marzo del 2012. En consecuencia, modifíquese el Artículo Primero del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Prohibici3n de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en un radio de 200 metros en el Centro Histórico de la ciudad de Huamanga con motivo de la celebraci3n de la Semana Santa 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Prohibici3n de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en un radio de 200 metros en el Centro Histórico de la ciudad de Huamanga con motivo de la celebraci3n de la Semana Santa 2012.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la expedici3n de la Ordenanza Municipal y su publicaci3n en el diario Judicial de la ciudad, en los de mayor circulaci3n, en la pagina wb de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios, Direcci3n de Planeamiento y Presupuesto y Direcci3n de Administraci3n y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Pú3licos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Comercio y Mercado, Direcci3n de Planeamiento y Presupuesto, Direcci3n de Administraci3n y Finanzas y demás 3rganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. MARTÍN E. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE